MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO Nº 012 -2020

Lima, 23 ENE 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – TRANSCRIPCIÓN Nº 024-561 – LOURDES E. DIAZ ROSAS SUB GERENTE – Gerencia de Gestión Documentaria

VISTO:

El expediente Nº 2020-000003/SERPAR LIMA seguido por **EUSEBIO SANDOVAL CASTILLO (DNI 10063274)** con domicilio en Manzana G6, Lote 1B, AA.HH. Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector G, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 623.40 m^2, ubicado en Pasaje Young, Lote 1B, Manzana G6, AA.HH. Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector G, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud el recurrente, indica que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el Decreto Ley Nº 19543 y Ordenanza Nº 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 12.47 m^2 y ha sido valorizado en la suma de **S/ 660.90 (Seiscientos sesenta con 90/100 Soles),** empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. Nº 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización Nº 005-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 08 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – VºBº – GERENTE – Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 660.90 (Seiscientos sesenta con 90/100 Soles),** correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 12.47 m^2 por el proceso de Subdivisión del terreno de 623.40 m^2, ubicado en Pasaje Young, Lote 1B, Manzana G6, AA.HH. Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector G, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – VºBº – SUB GERENTE – Control de Aportes

SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **EUSEBIO SANDOVAL CASTILLO (DNI 10063274),** para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK,** presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERVICIO DE PARQUES DE LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – VºBº – ABOGADA CAL Nº 67327

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley Nº 26979– Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 024-SGD
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, 23 ENE 2020
.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestion Documentaria

GAPI/mchp.